



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-80487895-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-132320569- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1318-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-132320111-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1652/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:19:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 13:19:15 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 30 días del mes de noviembre de 2022 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBRETEROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Roberto ANTUNEZ, Pablo Matias MADORNO, Mónica Noelia HUMANO y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte; y por la otra parte la **CAMARA ARGENTINA DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y AFINES (CATLA)**, CUIT n° 30-70974720-3 con domicilio en Av. Córdoba 1646 - 14° of. 321 de la CABA (Correo Electrónico: cdiez@brya.com.ar), representada en este acto por Emilio Angel DIAZ (Presidente), manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA TINTORERIAS** en estas **Negociaciones Salariales 2022/2023**, han arribado al siguiendo acuerdo:

PRIMERA: Teniendo en cuenta la situación económica actual y a efectos de mantener el poder adquisitivo de los salarios hasta aquí convenidos en el marco de estas negociaciones salariales, ambas partes hemos acordado adelantar su revisión, debido a que la misma estaba pactada para el mes de febrero de 2023 (cláusula cuarta del acta acuerdo de fecha 21/07/2022).

Y es por lo dicho, que a tales fines convenimos para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Tintorerías- lo siguiente:

1- Los empleadores abonaran a todos/as los/as trabajadores/as de todas categorías laborales las siguientes sumas no remunerativas mensuales:

- a) De \$ 16.000,00.- con la remuneración del mes de noviembre de 2022.
- b) De \$ 16.000,00.- con la remuneración del mes de diciembre de 2022.
- c) De \$ 16.000,00.- con la remuneración del mes de enero de 2023.
- d) De \$ 16.000,00.- con la remuneración del mes de febrero de 2023.

Dichas sumas no remunerativas se abonarán junto con la remuneración mensual del mes que correspondan, y devengarán los aportes y contribuciones sindicales y convencionales establecidos por el C.C.T. 526/08 –Rama Tintorerías-, y la cuota mutual.

2- A partir del 01/03/2023 se acuerda un aumento salarial para todos/as los/as trabajadores/as de todas las categorías laborales de \$ 32.000,00 que se incorporan a la remuneración mensual. En consecuencia, por dicho aumento y su incorporación a las escalas salariales de todas las categorías laborales desde el 01/03/2023, las mismas rigen hasta junio de 2023, y quedan conformadas del siguiente modo:

EMILIO ANGEL DIAZ

Humano Noelia

PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

Luis Juan Pandolfi
Secretario General
UOETSYLRA

Victoria Beatriz Morinigo

<u>CATEGORIA A</u>	Desde el 1 de Marzo de 2023
Remuneración Básica Mensual	117.778
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	10.482,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	10.054,00
Adicional Viatico por Día (3)	673,00

<u>CATEGORIA B</u>	Desde el 1 de Marzo de 2023
Remuneración Básica Mensual	113.300,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	10.184,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	9.834,00
Adicional Viatico por Día (3)	673,00

<u>CATEGORIA C</u>	Desde el 1 de Marzo de 2023
Remuneración Básica Mensual	109.300,00
Premio Asistencia y Conducta Mensual (1)	9.834,00
Premio Presentismo Perfecto Mensual (2)	9.484,00
Adicional Viatico por Día (3)	673,00

[Handwritten signature]
EMILIO ANGEL DIAZ

- (1) Art. 23 inc. a) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.
- (2) Art. 23 inc. b) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.
- (3) Art. 22 inc. f) del Anexo I -Rama Tintorerías del CCT 526/08- del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

[Handwritten signature]
Humao Parias

IBLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UGETS YLRA

[Handwritten signature]
ROBERTO ANTONIO
Secretario Gremial
UGETS YLRA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
UGETS YLRA

Los demás adicionales se encuentran establecidos en el Art. 22 del Anexo I (Rama Tintorerías del CCT 526/08) del Acta Acuerdo de fecha 10/09/2014 homologado por Resolución ST 38/2015.

3- Todos los montos convenidos en este acuerdo, serán compensados u absorbidos hasta su concurrencia por aumentos salariales y/o cualquier pago a los/las trabajadores/as (sea de carácter remunerativo, no remunerativo, suma fija, o de cualquier otro carácter) que eventualmente pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional.

SEGUNDA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Tintorerías del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

TERCERA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos en el mes de febrero de 2023, para analizar la evolución de la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios a efectos de revisar lo hasta aquí convenido, y en su caso readecuarlo a efectos de que se mantenga el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores. Ello sin perjuicio de reunirnos eventualmente a tales fines con anterioridad a dicha fecha, para el caso que la situación económica general y su impacto sobre el poder adquisitivo de los salarios lo amerite e hiciere necesario.

CUARTA: Salvo que se pacte una eventual readecuación de lo hasta aquí convenido (acta acuerdo de fecha 21/07/2022 y en la presente) en base al compromiso que se asume en la cláusula tercera, este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/06/2023, y en su caso mantendrá su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo salarial entre ambas partes.

QUINTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su anexo.

SEXTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Handwritten signature
Humano Tintorero

Handwritten signature
EMILIO ANGEL DIAZ

Handwritten signature
PABLO MATIAS MADRINO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

Handwritten signature
ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

Handwritten signature
3
Handwritten signature
Sichonia Yonipis

Handwritten signature
Presidente
COMISIÓN GENERAL
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1318-23 Acu 1652-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.